

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 051/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DEL FORMATO ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SIN ESQUELETO

### CONTRATO No. 051/2016-LICITACIÓN-SEGGOB IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de impresiones del formato único del Registro Civil del Estado de Aguascalientes sin esqueleto, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Impresora Silvaform, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderada legal la **LAE. Juana Mónica Rodríguez Arellano**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

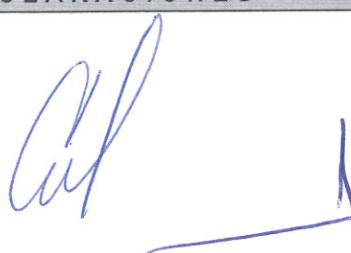
1. Mediante requisición de compra número **218/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de impresiones del formato único del Registro Civil del Estado de Aguascalientes sin esqueleto con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días 14, 15 y 16 de marzo de 2016, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2016**, llevándose a cabo el dia 29 de marzo de 2016 la junta de aclaraciones, el 4 de abril de 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en fecha 8 de abril de 2016.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el procedimiento a favor del proveedor **Impresora Silvaform, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'499,938.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:






	PROGRESO para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 051/2016-LITACIÓN-SEGGOB

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 29 de febrero de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **218/2016** señalada en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01158**, inscrito en fecha 18 de julio de 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de enero de 2016.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cinco número 155, colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, con números telefónicos (55) 56 99 11 20 y (55) 56 99 11 35 y cuenta de correo electrónico ventas1@silvaform.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 162,261, del Volumen 6,021, de fecha 25 de junio de 1976, pasada ante la fe pública del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87, de los del entonces Distrito Federal, inscrita bajo el número 347 del volumen XIII, Tomo Tercero del Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha 28 de julio de 1978.
- 2.4 Que su apoderada legal **LAE. Juana Mónica Rodríguez Arellano**, quien acredita su personalidad al amparo de la escritura pública número 67,907 del Volumen 1,307, de fecha 28 de abril de 2015,

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 051/2016-LITIGACIÓN-SEGOB

otorgada ante la fe pública del Licenciado José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 de los del Estado de México, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- 2.5 Que dentro de su objeto social tiene entre otras, la capacidad para la impresión de todo tipo de papeles, así como la celebración de toda clase de actos, contratos y convenios relacionados con éste, por lo que cuenta con la experiencia y la capacidad técnica necesaria para la venta de las impresiones del formato único del Registro Civil del Estado de Aguascalientes sin esqueleto que son el objeto material del presente instrumento legal.
- 2.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **ISI860331LQ4** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **C3511838104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno.

**El Proveedor:** Impresora Silvaform, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Las impresiones del formato único del Registro Civil del Estado de Aguascalientes sin esqueleto que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en la cláusula segunda del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO			
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 051/2016-LITACIÓN-SEGGOB	

**3.4** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de las impresiones del formato único del Registro Civil del Estado de Aguascalientes sin esqueleto, requeridas por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	235.1	MILLAR	<p>FORMATO ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL SIN ESQUELETO PAPEL SEGURIDAD CON GRAMAJE 90 GRS/MT2. TAMAÑO CARTA, EN UN TANTO, CON MARCA DE AGUA EXCLUSIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES, ÁLCALIS Y AL BORRADO, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, CALCOGRAFÍA EN RELIEVE EN EL MARCO DEL FORMATO, PANTONE 491, ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL FORMATO, IMPRESO EN CALCOGRAFÍA EN RELIEVE Y EN PANTONE 491, ESCUDO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL FORMATO, IMPRESO EN CALCOGRAFÍA EN RELIEVE EN PANTONE 491, MICRO TEXTO POSITIVO UBICADO EN EL MARGEN SUPERIOR, MICRO TEXTO NEGATIVO UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO, IMAGEN LATENTE UBICADA EN EL CENTRO INFERIOR DEL MARCO, FONDO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO EN EL ESCUDO NACIONAL, ESCUDO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, IMPRESOS EN TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE, FUGITIVA AL BORRADO, IMPRESIÓN INDICIA EN TODO EL FONDO DEL FORMATO, TINTA FUGITIVA AL BORRADO EN PANTONE 434 PARA EL FONDO DEL FORMATO, MICROTExTO POSITIVO PARA FIRMA, FOLIO CONSECUTIVO IMPRESO EN TINTA PENETRANTE, FOLIO CONSECUTIVO IMPRESO EN TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE, UBICADO EN EL CENTRO INFERIOR DEL FORMATO. EL FOLIO A IMPRIMIR SERÁ: DEL 4596035 al 4831134 (7 dígitos).</p> <p>SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE :</p> <p>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VÍCIOS OCULTOS. “<b>El Proveedor</b>” se obliga a otorgar una garantía por defectos de fabricación de los bienes, por el plazo mencionado en cada de las partidas que se especifican.</p> <p>A través de dichas pólizas “<b>El Proveedor</b>” se obligará a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del producto enajenado, así como al saneamiento por evicción, durante los períodos señalados con anterioridad, contado a partir de la fecha en que sean entregados los bienes a entera satisfacción del responsable de su recepción. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Además de contar con un centro de servicio autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, el cual deberá estar establecido en la capital del Estado de Aguascalientes.</p>	\$5,500.00	\$1'293,050.00

	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 051/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

	<p>Las garantías referidas anteriormente deberán constituirse en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que "El Proveedor" firme el presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta mala calidad en los bienes, "El Proveedor" quedará obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contado a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para la convocante y el ente requirente.</p> <p>Se deberá presentar muestra física correspondiente al bien ofertado, la cual será 10 muestras físicas del Formato Único del Registro Civil, el cual deberá cumplir con las características técnicas requeridas en la licitación, de indicar mediante un escrito en el que manifieste el número de muestras físicas presentadas y que se acepta se realicen, por parte del ente requirente, las pruebas donde se verifiquen las características del formato tanto en seguridad como en su parte física como a continuación se describe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Papel de alta seguridad con reactivos químicos y fibras ópticas visibles e invisibles.</li> <li>- Impresión de elementos en sistema intaglio o calcografía debiendo estos, quedar la tinta en sobre relieve.</li> <li>- impresión de Micro textos en intaglio o en offset.</li> <li>- Tinta fugitiva al borrado.</li> <li>- Elementos impresos en marca de agua.</li> <li>- Marca especial en la fabricación del papel.</li> <li>- impresión de elementos con tinta invisible de alta seguridad.</li> <li>- Imágenes en sistema indicia.</li> <li>- Folio con tinta penetrante.</li> </ul> <p>Además deberá proporcionar a la oficialia los dispositivos necesarios para que el Ente Requiere pueda identificar cada una de las medidas de seguridad, cuenta hilos, lámpara de luz negra, decodificador especial, con el fin de evaluar las muestras presentadas, dichos dispositivos deberán estar debidamente identificados con la razón social de "El Proveedor", número de licitación y la medida de seguridad a validar. No se aceptarán imitaciones de las medidas de alta seguridad solicitadas.</p>	
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'499,938.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL \$1'293,050.00
		I.V.A. \$206,888.00
		TOTAL \$1'499,938.00

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'293,050.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$206,888.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'499,938.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "El Proveedor" se obliga a entregar "**Los Bienes**" adquiridos al amparo del presente contrato dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 23 de mayo de 2016, en la Dirección General de Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicada dentro del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos, Colonia San Luis de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., CP. 20250, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas.

"El Proveedor" se obliga a que "**Los Bienes**" cumplan con las medidas de seguridad y calidad establecidas en "**La Convocatoria**" por lo que al momento de ser entregados serán revisados por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato como responsables de la recepción, quienes validarán el cumplimiento de dichos requisitos poniendo especial atención en el cumplimiento de las medidas de seguridad y de impresión solicitadas. En el caso que "**Los Bienes**" no cumplan con las medidas de seguridad y calidad establecidas en la convocatoria, los responsables de su recepción no los aceptarán ni recibirán.

	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 051/2016-LITACIÓN-SEGOB

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones, en su carácter de Director General Administrativo de la “La Secretaría”, de manera conjunta con la Lic. Anett Álvarez Ramírez, en su carácter de Directora General del Registro Civil, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “Los Bienes”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 30 de junio de 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un



12

P

	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 051/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

periodo de 12 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

El período de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.



*S*

*D*

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 051/2016-LITACIÓN-SEGOB

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

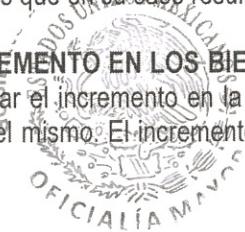
“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 051/2016-LITACIÓN-SEGGOB

solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes;



*(Signature)*

*(Signature)*

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIE
			CONTRATO No. 051/2016-LITACIÓN-SEGGOB

g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N007-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El**



*(Signature)*

*(Signature)*

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 051/2016-LITACIÓN-SEGGOB

“Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de abril de 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

LAE. JUANA MÓNICA RODRÍGUEZ ARELLANO  
APODERADA LEGAL DE IMPRESORA SILVAFORM,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANETT ÁLVAREZ RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SMVV/MANJ/MQD





Afianzadora  
**SOFIMEX** s.a.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-  
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

[www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
1991281
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1226757

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$149,993.80	\$149,993.80	PESOS	21	1879
RAMO	SUBRAMO			

ADMINISTRATIVAS PROVEEDURIA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$149,993.80 (\*\*CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.\*\*)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11' Y 36' DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$149,993.80 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)

ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 051/2016-LICITACIÓN-SEGGOB, QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 11 DE ABRIL DEL 2016, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DEL FORMATO ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SIN ESQUELETO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,499,938.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-FIN DE TEXTO-

FIRMA

RUIZ FARIAS GUADALUPE DE LIRIO  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

PQ3y4WVxkFvHjwQNX9iyuezMc3pxbAlSu3aEyloB72Tyg5seU4KtJnhsNYHrUYlgB1MNgb8jM9kn+EOftpGSBn3rClc3qEtffENjWmQIGHbY8Sb0CjQ/l/VoLumMVHzz6vxcM2SgXErxDrUzLwub2vg1eEDLoJAXD4ymQ0=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3039 3939 3030 3031 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0601991281WOVTA+

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0601991281WOVTA+